

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**PROTECCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE ORIGEN LABORAL  
EN SITUACIONES FICTICIAS DE INSOLVENCIA DE LAS  
SOCIEDADES**

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de  
Bachiller en Derecho

**Autores**

GUERRA OCHOA, Daniel (ORCID: 0000-0002-0138-3352)  
SANTIVANEZ SANCHEZ, Jose Luis (ORCID: 0000-0001-5041-0751)  
SOBERANO ARELLANO, Ruth Erika (ORCID: 0000-0002-5150-735X)

**Asesora**

YUNKOR ROMERO, Yurela Kosett (ORCID: 0000-0001-9902-5993)

**Línea de investigación de programa**

Enfoque interdisciplinario de la ciencia jurídica

**Línea de acción RSU**

Salud y bienestar

**LIMA, PERÚ, SETIEMBRE DE 2024**



**CC BY-NC**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

*Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.*

## Referencia bibliográfica

Guerra Ochoa, D., Santivañez Sanchez, J. L., & Soberano Arellano., R. E. (2024). *Protección de los créditos de origen laboral en situaciones ficticias de insolvencia de las sociedades* [Trabajo de investigación, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Daniel Guerra Ochoa
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08157240
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-0138-3352">https://orcid.org/0000-0002-0138-3352</a>
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Jose Luis Santivañez Sanchez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70151594
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-5041-0751">https://orcid.org/0000-0001-5041-0751</a>
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Ruth Erika Soberano Arellano
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10603859
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-5150-735X">https://orcid.org/0000-0002-5150-735X</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Yurela Kosett Yunkor Romero
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	20118250
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-9902-5993">https://orcid.org/0000-0001-9902-5993</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Rafael Americo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21812076
Vocal del jurado	

<b>Nombres y apellidos</b>	Emilio Augusto Rosario Pacahuala
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	40872575
<b>Datos de la investigación</b>	
<b>Título de la investigación</b>	Protección de los créditos de origen laboral en situaciones ficticias de insolvencia de las sociedades
<b>Línea de investigación Institucional</b>	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
<b>Línea de investigación del Programa</b>	Enfoque Interdisciplinario de la Ciencia Jurídica
<b>Línea de acción RSU</b>	Desarrollo e Innovación Social
<b>URL de disciplinas OCDE</b>	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04</a>

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación del trabajo de investigación conformado por: la DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO como presidente, el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como secretario y el DR. EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUALA como vocal, reunidos en acto público para dictaminar el trabajo de investigación titulado:

**PROTECCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE ORIGEN LABORAL EN SITUACIONES FICTICIAS DE INSOLVENCIA DE LAS SOCIEDADES**

Presentado por el egresado:

**DANIEL GUERRA OCHOA**

Para obtener el **Grado académico de bachiller en Derecho**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado-Bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 25 de septiembre del 2024



**PRESIDENTE**  
DRA. YDA ROSA  
CABRERA CUETO



**SECRETARIO**  
MAG. RAFAEL AMERICO  
TORRES SOTELO



**VOCAL**  
DR. EMILIO AUGUSTO  
ROSARIO PACAHUALA

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

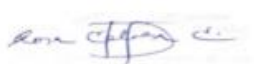
En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación del trabajo de investigación conformado por: la DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO como presidente, el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como secretario y el DR. EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUALA como vocal, reunidos en acto público para dictaminar el trabajo de investigación titulado:

**PROTECCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE ORIGEN LABORAL EN SITUACIONES FICTICIAS DE INSOLVENCIA DE LAS SOCIEDADES**

Presentado por el egresado:  
**JOSE LUIS SANTIVAÑEZ SANCHEZ**

Para obtener el **Grado académico de bachiller en Derecho**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado-Bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 25 de septiembre del 2024



**PRESIDENTE**  
DRA. YDA ROSA  
CABRERA CUETO



**SECRETARIO**  
MAG. RAFAEL AMERICO  
TORRES SOTELO



**VOCAL**  
DR. EMILIO AUGUSTO  
ROSARIO PACAHUALA

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación del trabajo de investigación conformado por: la DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO como presidente, el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como secretario y el DR. EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUALA como vocal, reunidos en acto público para dictaminar el trabajo de investigación titulado:

**PROTECCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE ORIGEN LABORAL EN SITUACIONES  
FICTICIAS DE INSOLVENCIA DE LAS SOCIEDADES**

Presentado por la egresada:

**RUTH ERIKA SOBERANO ARELLANO**

Para obtener el **Grado académico de bachiller en Derecho**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado-Bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 25 de septiembre del 2024



**PRESIDENTE**  
DRA. YDA ROSA  
CABRERA CUETO



**SECRETARIO**  
MAG. RAFAEL AMERICO  
TORRES SOTELO



**VOCAL**  
DR. EMILIO AUGUSTO  
ROSARIO PACAHUALA



## **ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD**

Yo Yurela Kosett Yunkor Romero docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesora del trabajo de investigación titulado:

### **PROTECCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE ORIGEN LABORAL EN SITUACIONES FICTICIAS DE INSOLVENCIA DE LAS SOCIEDADES**

De los egresados Daniel Guerra Ochoa, Jose Luis Santivañez Sanchez y Ruth Erika Soberano Arellano certifico que el trabajo de investigación tiene un índice de similitud de 11% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

La suscrita revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 29 de Octubre de 2024



---

Yurela Kosett Yunkor Romero

DNI: 20118250

## **Protección de los créditos de origen laboral en situaciones ficticias de insolvencia de las sociedades**

### **Protection of labor-based credits in fictitious situations of insolvency of companies**

Guerra Ochoa, Daniel <sup>1</sup>, Santivañez Sanchez, Jose Luis <sup>2</sup>, Soberano Arellano, Ruth Erika <sup>3</sup>

#### **RESUMEN**

Las situaciones ficticias de insolvencia se presentan en los actos de desprendimiento que reducen la masa concursal, evitando el pago de obligaciones. El objetivo es describir las situaciones ficticias de insolvencia que vulneran el sistema concursal. Desde la metodología, el enfoque empleado fue el cualitativo y el método hipotético deductivo. Los resultados muestran el uso de la teoría del levantamiento del velo societario para sancionar a las personas que incurren en actos fraudulentos dentro de una persona jurídica. La conclusión indica que los acreedores laborales se encuentran en una posición de vulnerabilidad frente a los actos de desprendimiento patrimonial y actos de simulación de contrato.

**Palabras clave:** insolvencia, fraude, sistema concursal, desprendimiento patrimonial

#### **ABSTRACT**

Fictitious insolvency situations arise from divestment acts that reduce the insolvency estate, thereby avoiding the payment of obligations. The objective is to describe the fictitious insolvency situations that undermine the insolvency system.

---

<sup>1</sup> Universidad Autónoma del Perú: Orcid 0000-0002-0138-3352. [dguerrao@autonoma.edu.pe](mailto:dguerrao@autonoma.edu.pe)

<sup>2</sup> Universidad Autónoma del Perú: Orcid 0000-0001-5041-0751. [jsantivanezs@autonoma.edu.pe](mailto:jsantivanezs@autonoma.edu.pe)

<sup>3</sup> Universidad Autónoma del Perú: Orcid 0000-0002-5150-735X. [rsoberano@autonoma.edu.pe](mailto:rsoberano@autonoma.edu.pe)

Methodologically, a qualitative approach was employed, using the hypothetical-deductive method. The results show the use of the theory of piercing the corporate veil to sanction individuals who engage in fraudulent acts within a legal entity. The conclusion indicates that labor creditors are in a vulnerable position in the face of asset divestment acts and contract simulation.

**Keywords:** insolvency, fraud, bankruptcy system, asset stripping

## I. Introducción

En situaciones de insolvencia, las sociedades enfrentan problemas financieros que impiden el cumplimiento de las obligaciones, por lo que existen leyes y mecanismos enfocados en la protección de los créditos de los acreedores.

En el marco contextual a nivel mundial, existen normativas que protegen a los trabajadores en casos de insolvencia como el Convenio 95 y 173 de la Organización Internacional del Trabajo y la Directiva 2008/94/CE de la Unión Europea. A nivel de derechos humanos, la Declaración de Filadelfia de 1944, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 son documentos que reflejan el consenso global sobre el derecho al trabajo y el pago de la remuneración y beneficios sociales. En España, la protección del vínculo laboral y de los créditos en situaciones de insolvencia ficticia está respaldada en el artículo 44 del Estatuto de Trabajadores, aprobado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, y la aplicación de la teoría del levantamiento del velo societario para resolver casos de sucesión de empresas fraudulentas donde se transfieren activos para incumplir el pago de obligaciones (Barcons, 2020).

A nivel latinoamericano, la protección de los créditos de origen laboral varía en relación a la jerarquía que la ley le brinda y a sus alcances, aunque prima el primer orden de prelación (Luján, 2020). En México, en la sección A, numeral XXIII, del artículo 123 de la Constitución Política de 1917 se establece el carácter preferente de los créditos de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año en casos de quiebra o concurso. La protección de los créditos laborales no se ha evidenciado en la realidad debido a las conductas fraudulentas de las empresas y la situación de desprotección del acreedor, que exigen medidas como la creación de un

Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia del empleador y el uso de la teoría del levantamiento del velo societario (Pérez, 2020).

En nuestro país, se otorga al crédito laboral un carácter persecutorio, esto es la capacidad de seguir los bienes de la empresa transferidos a terceros, que en ciertos casos fueron transferidos para evadir el pago de créditos.

El tema de investigación tiene relevancia, dado que el derecho al trabajo y el pago de la remuneración y beneficios sociales son reconocidos como derechos fundamentales, por lo que la protección de los créditos laborales es un tema crucial frente a escenarios adversos como las situaciones ficticias de insolvencia.

La importancia en el ámbito académico radica en describir las situaciones ficticias de insolvencia que vulnera el sistema concursal y el derecho laboral, quienes priorizan la protección de los créditos de origen laboral. A nivel de sociedad, es necesario identificar los actos jurídicos fraudulentos realizados por los deudores, siendo necesario apostar por la transparencia de las empresas para la prevención de conflictos. El principio de transparencia es un tema crucial cuando existen problemas financieros en una empresa, donde se abarca los cambios fundamentales en la estructura operativa y financiera para la recuperación de los créditos, el destino de la sociedad y las implicaciones que pueden surgir tanto a los acreedores, accionistas y el sistema financiero, como a las negociaciones que se establecen dentro de una persona jurídica (González et al., 2023). En el sector privado, consiste en la emisión de información exacta e íntegra por parte de una empresa a los grupos de interés. Por lo que, la transparencia es fundamental antes o durante un proceso concursal para el cumplimiento del pago de los créditos.

Históricamente el tema de análisis ha evolucionado, siendo la protección del crédito laboral resguardada en principio por la legislación comercial, Código de

Comercio de 1902, y por la legislación de quiebras que le otorgaba alguna preferencia pero no el primer orden de prelación (Luján, 2020). La Constitución de 1979 elevó al rango supremo al crédito laboral y fue plasmado en el Decreto Ley 26116, Ley de Reestructuración Empresarial (1992), en los casos de reestructuración, disolución y liquidación o quiebra judicial de empresas. Posteriormente, en el año 2002 se promulgó la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal (LGSC en adelante), que se ha ido modificando en relación a los aportes de los precedentes vinculantes del Indecopi, como, por ejemplo, el derecho de acceso a la información que era limitado a ciertos acreedores y que, en la normativa actual, favorece a los acreedores titulares de los créditos autorizados, las entidades administradoras y liquidadoras con registro vigente con el objetivo de reducir el riesgo de fraude (Gonzales, 2019). En el caso de ocultamiento o desprendimiento patrimonial, se debe declarar la ineficacia de los actos jurídicos, no la nulidad como lo consideraban las leyes precedentes.

Por ello destacamos la pertinencia del estudio, ante la existencia de limitaciones en la efectividad de las leyes y la vulneración de un derecho fundamental que es la remuneración justa y oportuna.

En este contexto se identifican las áreas de debate en primer lugar en la posición de vulnerabilidad del trabajador frente a las situaciones de preinsolvencia o insolvencia donde se produce el cambio de las condiciones laborales que no siempre son favorables (Ho y Gipper, 2024) o la extinción de los contratos laborales, de manera parcial o total. En segundo lugar, la posición de vulnerabilidad del trabajador frente a las salidas “ingeniosas” del empresario para limitar o evitar el pago de obligaciones, como la suspensión perfecta de labores, la renuncia voluntaria, o el “cambio” de razón social, amparadas o no por la ley.

Por lo señalado se justifica en la práctica porque es importante describir las conductas ficticias de los empresarios realizados antes o durante un proceso concursal que afectan el pago de los créditos a los acreedores laborales, por lo que fue necesario una visión integral de casos como la empresa Soyuz o La Tranquera, que evidencian esta problemática y lo necesario que resulta implementar un plan de transparencia previo al proceso concursal para evitar actos que perjudiquen el pago de los créditos.

Un caso práctico, en el año 2020 la empresa de transporte interprovincial Soyuz S.A. obtuvo la desaprobación de su solicitud de suspensión perfecta de labores por parte del Ministerio de Trabajo y Protección del Empleo, debiendo cumplir con el pago de las remuneraciones de quinientos trabajadores (ABC Noticias-Ica, 2020). El 20 de julio del mismo año, la empresa anunció el cierre de sus operaciones por recurrir a un proceso de liquidación, donde los accionistas decidieron ceder parte de su patrimonio a la empresa de transporte Perú Bus S.A. logrando su aumento del capital social de S/3,5 millones a S/19,9 millones a través de una escisión (Ramirez, 2020). La empresa estuvo involucrada en denuncias por obligar a sus trabajadores a firmar la carta de renuncia voluntaria, resultando una situación desagradable porque se negocia con el pago de un monto muy inferior a lo que recibirán en un proceso judicial o un proceso concursal donde existen mayores garantías, pero que resultan más tediosos para el trabajador.

Un segundo caso es del restaurante La Tranquera en Miraflores, inició un proceso de liquidación pero siguió operando con otro nombre, donde no reconoció el salario de 17 ex empleados (Alcalá, 2020). El “cambio” de razón social es una práctica que consiste en simular el cierre de una sociedad para crear otra con diferente razón social que realiza la misma actividad económica, con el objetivo de incumplir el pago

de los beneficios sociales, siendo una actuación fraudulenta. Dentro de las prácticas pueden darse la transferencia de activos, empleados, proveedores, entre otros, mientras el pago de las obligaciones de los trabajadores entra en un segundo plano. En ciertas ocasiones, los trabajadores son recontratados por la “nueva” sociedad donde se modifica la naturaleza del contrato y sus derechos acumulados no son reconocidos, siendo necesario la aplicación del principio de primacía de la realidad y el principio de continuidad laboral.

El estudio es relevante para entidades como el Indecopi y los profesionales del Derecho Concursal quienes analizan la actuación de las personas jurídicas, los actos jurídicos y las relaciones laborales en situaciones complejas, existiendo una vulnerabilidad del trabajador antes y durante un proceso concursal.

En una situación *ex ante* al concurso, el primer periodo de sospecha, estipulado en el numeral 1 del artículo 19 de la LGSC, es un mecanismo que permite proteger el patrimonio frente a actos de disposición u ocultamiento de mala fe previo al proceso concursal, que impactan en la expectativa de cobro (Mendiburu et al., 2020), generando desconfianza en los trabajadores ante la desaparición de maquinarias o modificaciones de los contratos laborales (Lip y Lip, 2022).

En una situación *ex post* al concurso, el “segundo” periodo de sospecha se presentan conductas de desprendimiento patrimonial y encubrimiento de contrato de trabajo, como un contrato de locación de servicios, para evitar el cumplimiento de obligaciones laborales (Farfán, 2019). Por lo que, Acosta (2021) recomienda implementar un desapoderamiento pleno del deudor en el control de la sociedad al momento de difundirse el concurso. Esto es afirmado por Aldo Bianchini quien lo considera pertinente ante la existencia de “vacíos” en la supervisión y control del patrimonio (Citado por Delgado, 2022, p.17).



## II. Método

El enfoque de investigación fue cualitativo puesto que se enfocó en describir la situación del trabajador frente a los actos fraudulentos cometidos ex ante y ex post a un proceso concursal. Los métodos empleados fueron el método hipotético deductivo no experimental que proporcionó un marco lógico que parte de los hechos generales a aspectos específicos (Perez et al., 2020). El método de interpretación gramatical se centró en indagar el significado literal de la ley (Nuñez, 2023). La técnica de recolección consistió en el análisis documental porque se emplearon diferentes documentos enfocados en el tema de investigación (Medina et al., 2023).

En este contexto primero se filtró la información obtenida de artículos científicos y tesis que se encuentran disponibles en repositorios institucionales a fin de garantizar la rigurosidad y fiabilidad del estudio. Para este efecto se realizó la búsqueda en fuentes como Redalyc, Scielo y otros. Los términos de búsqueda fueron los créditos laborales, la insolvencia y la teoría del levantamiento del velo.

Como criterios de inclusión se aplicaron a artículos científicos y tesis enfocados en el tema de investigación, publicados con 5 años de antigüedad. Los criterios de exclusión estuvieron enfocados en artículos y tesis que no tenían relevancia con el tema y que tenían una antigüedad mayor a 5 años.

Encontrando que en el año 2019 hasta la actualidad se publicaron más de 10 estudios enfocados en el reconocimiento de los créditos laborales en las empresas siendo los principales hallazgos el uso de la teoría del levantamiento del velo societario frente al fraude de la ley de las empresas, las metodologías utilizadas fueron el enfoque cualitativo y el método dogmático, teniendo como conclusiones el uso excepcional de la teoría del velo societario para sancionar a los responsables de las conductas fraudulentas realizadas para evitar el pago de obligaciones.

### III. Análisis e integración de la información

La doctrina peruana, existe la clasificación de ineficacia estructural y funcional. La ineficacia estructural -incluye la figura jurídica de nulidad y anulabilidad del acto jurídico- ocurre en un defecto originado en el momento mismo de la creación del acto y, por otro lado, la ineficacia funcional - *ineficacia del acto jurídico*- se da cuando un acto, aunque ya celebrado de una manera válida, sufre posteriormente un vicio externo que le impide producir los efectos jurídicos previstos teniendo una causalidad fraudulenta, incluye el fraude a los acreedores. Por lo cual, el ordenamiento jurídico peruano aborda ambos tipos de ineficacia confrontando la validez de las manifestaciones de voluntad, con el objetivo de proteger a los agentes jurídicos perjudicados por las manifestaciones fraudulentas (Torres, 2024). Bautista (2023) hace referencia que la ineficacia concursal se encuentra estipulada en el artículo 19 y 20 de la LGSC, que considera el concepto de perjuicio al patrimonio del deudor y los actos de disposición como ejes fundamentales que permiten abordar la ineficacia concursal (Franciskovic, 2021). De igual manera, el objeto social resulta requisito indispensable para declarar la ineficacia a los actos de disposición que no se refieren al desarrollo normal de la actividad del deudor, por lo que debe definirse en cada caso (Robilliard, 2019).

Estos actos de desprendimiento patrimonial nos permiten cuestionar el concepto de *ciudadano corporativo* debido a que el comportamiento que demuestran los responsables de la administración de la empresa que no contribuye de manera positiva al respeto de los derechos laborales de los trabajadores antes o durante el proceso de liquidación concursal, situándolo en una posición perjudicial , ante la presencia de conductas fraudulentas, donde es fundamental la aplicación del principio de persecutoriedad de los créditos de origen laboral estipulado en el

Decreto Legislativo N° 856 (Medina, 2019). Asimismo, se debe aplicar el principio de igualdad donde todos los acreedores deben recibir en las mismas condiciones (Lizárraga, 2024).

Para Garzón (2021) la ciudadanía corporativa es una pieza fundamental de la estrategia organizacional, considerada deseable tanto para la sociedad como para las organizaciones porque contribuye en el bienestar social, yendo más allá de lo que establece la ley para satisfacer las demandas económicas, sociales y políticas de los grupos de interés. Hace referencia a la ética empresarial, a promover la transparencia y al impacto en la sociedad, siendo fundamental que la empresa mantenga una buena conducta para evitar prácticas fraudulentas de insolvencia que pueden generar deudas transfronterizas (Kliatskova et al., 2023).

Ante lo mencionado: *¿Qué teoría puede reforzar el concepto de ciudadanía corporativa para evitar conductas fraudulentas de los empresarios que perjudiquen el pago de los beneficios sociales?* Los principales hallazgos obtenidos en las investigaciones consideran que la doctrina del levantamiento del velo societario es la más viable en los casos donde existen conductas fraudulentas y abuso de derecho cometidos por los representantes de las personas jurídicas, siendo aplicable en diferentes ramas del derecho.

La doctrina del levantamiento del velo societario se originó en la jurisprudencia anglosajona como intento de abordar los problemas relacionados con el uso indebido de la personalidad jurídica (Nishizawa, 2023). Actualmente, la doctrina es aplicada para identificar casos de disposición patrimonial a favor de terceros para eludir responsabilidades legales como el pago de los créditos de origen laboral, el impuesto tributario, entre otras obligaciones (Guzmán, 2020). Su importancia radica en desescudar a los sujetos activos responsables de delitos, considerando a la sociedad

como una entidad legal separada para imputar una responsabilidad (Ramos, 2023).

Casachagua (2020), en su investigación sobre la teoría del levantamiento del velo societario, consideró que la Comisión de Procesos Concursales del Indecopi, como autoridad administrativa puede aplicar de manera excepcional el levantamiento del velo societario a las empresas participantes del concurso, ante la existencia de conductas fraudulentas. Dentro de su metodología, el investigador aplicó el enfoque cualitativo y el método descriptivo, describiendo la aplicación del levantamiento del velo societario en la experiencia internacional.

Farfán (2019), en su investigación sobre la aplicación de la teoría del levantamiento del velo societario en caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, consideró que resulta eficiente para los intereses de los trabajadores y fundamental para prevención de riesgos que es parte de la responsabilidad social corporativa. Desde la perspectiva del trabajador, la teoría del levantamiento del velo societario aportó en conocer el patrimonio con el que se hará responsable la sociedad en caso de que exista incumplimiento en el pago de los beneficios sociales, teniendo como condiciones mínimas que el incumplimiento se debe a conductas de abuso de derecho o fraude, siendo el juez laboral el encargado de aplicar la teoría en casos particulares no siendo una regla general por la afectación la autonomía patrimonial. Ante lo mencionado, Pardo (2022) consideró el uso de la doctrina del levantamiento del velo societario en el ámbito meramente jurisprudencial, pues no siempre resulta favorable su aplicación a todos los casos en general.

Herdoíza y Pangol (2021), en su estudio reflexivo, jurídico y crítico de la teoría del levantamiento societario para la ejecución de sentencia de materia laboral en Ecuador. Dentro de su metodología, los autores aplicaron el método histórico, descriptivo e histórico; concluyendo que ante casos excepcionales, el Juzgador

puede aplicar la teoría del levantamiento societario para penetrar y descubrir al responsable del acto ilícito, para que los accionistas y administradores respondan solidariamente por las obligaciones que emanan dichos actos.

Los principales patrones obtenidos en las investigaciones es el análisis de la doctrina del levantamiento del velo societario en las jurisprudencias nacionales e internacionales, donde el juez demuestra cómo los accionistas o administradores de una persona jurídica cometen conductas fraudulentas o abuso de derecho, cuando simulan actos jurídicos con el objetivo de defraudar a los trabajadores y otros acreedores. Siendo las tendencias emergentes en la literatura, recomendar el uso de la teoría del levantamiento del velo societario en los procesos judiciales que lo ameriten -estudio de caso- debido que su uso indiscriminado perjudica a la autonomía patrimonial.

Conforme a lo descrito, se identifica que autores como Asencios (2020), Farfán (2019), Casachagua (2020), Herdoíza y Pangol (2021), Toledo y Arauco (2021), Lip y Lip (2022), Pardo (2022) y Nishizawa (2023) consideran que la teoría del levantamiento del velo societario debe emplearse por el órgano judicial de manera extraordinaria, en casos extremos, cuando el fraude o abuso de derecho sea evidente y que no es necesario su regulación para su aplicación debido a la existencia de jurisprudencias laborales, civiles y concursales que evidencian su uso. A diferencia de Pérez (2020) y Ramos (2023) quienes recomiendan que el sistema jurídico peruano debe regular la doctrina del levantamiento del velo societario para sancionar los actos de fraude o abuso de derecho.

Por ello se resalta que la teoría del levantamiento del velo societario sea aplicable únicamente por los jueces en determinados casos y como última ratio que se encuentran de acuerdo Asencios (2020), Farfán (2019), Casachagua (2020),

Herdoíza y Pangol (2021), Toledo y Arauco (2021), Lip y Lip (2022), Pardo (2022) y Nishizawa (2023), y autores Pérez (2020) y Ramos (2023) que se encuentran en desacuerdo. Por otro lado, existen coincidencias en los resultados de los estudios al considerar que la teoría del levantamiento del velo societario tiene una aplicación transversal a diferentes ramas del derecho.

Por esta razón las futuras investigaciones deben abordar temas como créditos laborales, la teoría del levantamiento del velo societario y la insolvencia porque existe una necesidad de continuar explorando el tema en cuestión.

A nivel jurisprudencial, en materia laboral, han existido fallos a favor del desconocimiento de la personalidad jurídica donde los fundamentos se basaron en el principio de la primacía de la realidad, en la persecutoriedad de los derechos laborales y en la vinculación económica entre empleadores, como los grupos económicos. Un caso específico es el expediente N° 7172-2006 donde la Segunda Sala Laboral de Lima determinó el abuso de derecho de la parte demandada Restaurant Peña Surquillana E.I.R.L, siendo fundamental la aplicación de la teoría del levantamiento del velo societario para prescindir de la forma societaria, determinando que Virginia Cruzado constituyó la empresa con la intención de burlar el pago de las obligaciones laborales (Toledo y Arauco, 2021). Otro caso es el expediente N° 5005-2011 BE/S donde la Sala Transitoria Laboral de Lima determinó el abuso de derecho de Norka Enders Zamora, titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada SKY CATERING EIRL, porque constituyó una persona jurídica unipersonal con un capital formado por bienes de su propiedad personal con el objeto de no cumplir con la obligación contraída con un trabajador (Toledo y Arauco, 2021). Toledo sostiene que el Juez Laboral se encuentra facultado para emitir sentencias que excedan lo solicitado en la demanda cuando identifica errores

de cálculo en la determinación de los beneficios sociales, errores en la fundamentación jurídica o aplicación indebida de una norma legal resultando un fallo *ultra petita* (Corte Superior de Justicia de Ayacucho, 2021).

A nivel jurisprudencial, en materia civil, Aldo Bianchini menciona que de las ejecutorias supremas de los expedientes N° 005343-2008/Lima, expediente N° 000172-2008/La Libertad, expediente N° 004471-2007/Arequipa, expediente N° 005196-2008/Lima y el expediente N° 004582-2006/Ica, se sostiene que el Poder Judicial puede resolver demandas de ineficacia de actos de disposición realizados durante el periodo de sospecha, pero existe un tiempo aproximado de demora que oscila de 2 a 9 años (Citado por Cervantes, 2023).

A nivel jurisprudencial, en materia concursal, el Indecopi como entidad encargada de la fiscalización y supervisión de la recuperación del crédito de las empresas, identificando y sancionando maniobras malintencionadas o fraudulentas. Un caso específico se observa en la Resolución N° 0564-2014/SCO-INDECOPI, donde la Sala Especializada en Procedimientos Concursales ratificó la sanción impuesta por la autoridad concursal de primera instancia a un ex representante de Inmobiliaria Paola por realizar actos de disposición patrimonial o generadores de obligaciones en una sociedad sometida a disolución y liquidación, por lo que la dación en pago en restitución de un vehículo, que ya formaba parte de la masa activa del concurso, causa un detrimento patrimonial, siendo un acto que no se refiere al desarrollo normal de la actividad del deudor (Franciskovic, 2021).

#### **IV. Conclusiones**

Primera: Los hallazgos teóricos más relevantes se enfocan en el uso de la teoría del levantamiento del velo societario en los casos donde existen conductas fraudulentas y abuso de derecho cometidos por los representantes de las personas jurídicas, siendo aplicable en diferentes ramas del derecho.

Segunda: Los hallazgos prácticos más relevantes se enfocan en casos donde los empleadores han recurrido a conductas fraudulentas con el objetivo de limitar o evitar el pago de los beneficios sociales, como la insolvencia simulada, el cambio de razón social o el hostigamiento al trabajador para firmar su renuncia voluntaria.

Tercera: Existen limitaciones en las investigaciones al describir las conductas fraudulentas *ex ante* y *ex post* concurso donde los acreedores laborales se encuentran en una posición de vulnerabilidad frente a actos de desprendimiento patrimonial y actos de simulación de contrato.

Se recomienda el uso de la técnica de entrevista a abogados que laboran en la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Indecopi, con el objetivo obtener información directa y actualizada de la problemática de situaciones ficticias de insolvencia de las empresas.

Se recomienda la implementación de un plan de transparencia un año antes de la solicitud a un proceso concursal, con el objetivo de auxiliar al principio de persecutoriedad de los créditos laborales, ante los vacíos existentes en las investigaciones que no materializan una solución a la problemática.



## Referencias

- ABC Noticias-Ica (2020, julio). *Soyuz se declara quiebra para no pagar sueldo a trabajadores*. <https://www.facebook.com/abcica.pe/photos/soyuz-se-declara-quiebra-para-no-pagar-sueldo-a-trabajadores-todo-indica-que-la-1638235969667975/>
- Acosta, E. (2021). *El desapoderamiento en el régimen concursal* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de la Pampa]. Repositorio Institucional de la UNLPAM. <https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/7717/etg-acoeld021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alcalá, C. (2020, 6 de agosto). Empresas cambian de razón social para no pagar a trabajadores. *La República*. <https://plataforma.ipnoticias.com/Landing?cac=uS5bu98RV5mkh89A0Arf6w%3D%3D&i=8rjVc38Q1fmQN9n3eazhjw%3D%3D&pm=4Jpq4%2BSL9MeYY%2FsQdZtKaQ%3D%3D&c=GBmCjGpDsmegbxxXQFOYkwtmMNxwHhYcUul0dqJbFtl%3D>
- Armour, J., & Deakin, S. (2002). Insolvency and employment protection: the mixed effects of the Acquired Rights Directive. *International Review of Law and Economics*, 22(4), 443-463. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S014481880200114X>
- Asencios, F. (2020). *La responsabilidad solidaria entre los integrantes de un grupo económico en la libre competencia. Un nuevo enfoque al levantamiento del velo societario* [Tesis de pregrado, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Institucional de la USMP. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/7859>

Barcons, J. (2020). *Breve análisis jurisprudencial de la Sucesión Empresarial derivada del Art. 44 ET.* Iustel.

[https://www.iustel.com/diario\\_del\\_derecho/noticia.asp?ref\\_iustel=1200741](https://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1200741)

Bautista, D. (2023). *Eficiencia del sistema concursal para la recuperación del crédito* [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la PUCP.

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24192/BAUTISTA\\_BELLIDO\\_DIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24192/BAUTISTA_BELLIDO_DIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Casachagua, L. (2020). *El levantamiento del velo societario en los procedimientos de reconocimiento de créditos concursales* [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la PUCP.

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/16697>

Cervantes, C. (2023, septiembre). *Programa de Derecho Concursal. Entrevista al Mg. Aldo Bianchini, Secretario Técnico de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia 2013 y de la Sala Especializada en Procedimientos Concuriales del Tribunal del Indecopi 2014-2021.* Facebook Radio Jurídica La Decana <https://www.facebook.com/share/v/yNmUP7xGNGHwVGhE/>

Corte Superior de Justicia de Ayacucho (2021). *Conferencia Magistral “La Calificación Finalista de la demanda Laboral”. Ponente Dr. Omar Toledo Toribio- Juez Supremo Provisional de la Corte Suprema de Justicia*

<https://www.facebook.com/CSJAyacuchoPeru/videos/747367599271665/>

Delgado, D. (2022). *La Reducción del Patrimonio Neto y la Vulneración al Sistema Concursal* [Tesis de posgrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional de la UPAO.

[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/8832/REP\\_DE](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/8832/REP_DE)

YSI.DELGADO\_LA.REDUCCI%*c3%*93N.DEL.PATRIMONIO.pdf?sequence=1  
&isAllowed=y

Farfán, S. (2019). *Tratamiento y aplicación de la teoría del levantamiento del velo societario en grupos empresariales para garantizar el pago de beneficios sociales en el derecho peruano* [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la PUCP. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13421/Farf%\*c3%\*a1n\\_Pacheco\\_Tratamiento\\_aplicaci%\*c3%\*b3n\\_teor%\*c3%\*ada1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13421/Farf%<i>c3%</i>a1n_Pacheco_Tratamiento_aplicaci%<i>c3%</i>b3n_teor%<i>c3%</i>ada1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Franciskovic, B. (2021). Fraude a los acreedores: la acción pauliana o revocatoria y la acción oblicua o subrogatoria. *Giuristi: Revista De Derecho Corporativo*, 2(3), 125–141. <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2021.v2n3.08>

Galhoti, E., Edwards, C., Scherer, L., & Douglas, R. (2017). Gerenciamento de resultado em empresas insolventes: um estudo com os países do BRICS. *Enfoque: Reflexão Contábil*, 36(2), 95-113. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=307150906007>

Gallagher, S. (2009). *Directors' Duties when a Company is facing Insolvency*. Dillon Eustace. <https://www.dilloneustace.com/uploads/files/Directors-Duties-when-a-Company-is-Facing-Insolvency.pdf>

Garzón, M. (2021). El concepto de gobierno corporativo. *Revista Visión de Futuro*, 25(2), 153-169. [https://rid.unam.edu.ar/bitstream/handle/20.500.12219/3559/Garz%\*c3%\*b3n%20Castrillon%20MA\\_2021\\_EI%20concepto\\_083.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://rid.unam.edu.ar/bitstream/handle/20.500.12219/3559/Garz%<i>c3%</i>b3n%20Castrillon%20MA_2021_EI%20concepto_083.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Gonzales, L. (2019). *El carácter público de la información concursal: Perspectivas y balances a propósito de la publicación del precedente aprobado por Resolución N° 0888-2014/SCO* [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13937>
- González, M., Quintero, J., Muñoz, J. y Rico, J. (2020). Epistemología de la transparencia en la gestión empresarial. *Tendencias en la Investigación Universitaria Una visión desde Latinoamérica*, 11, 71-89. <http://www.doi.org/10.47212/tendencias2020vol.xi.6>
- Guzmán, P. (2020). *La doctrina del "levantamiento del velo". Aspectos principales, utilidad y su posible codificación* [Tesis de pregrado, Universidad de Málaga]. Repositorio Institucional de la UMA. <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/19634/PABLO%20GUZM%C3%81N%20ROMERO%20%28Doctrina%20del%20Levantamiento%20del%20Velo.%20Aspectos%20principales%2C%20utilidad%20y%20su%20posible%20codificaci%C3%B3n%29.pdf?sequence=4>
- Herdoíza, E., & Pangol, A. (2021). El velo societario en la ejecución de obligaciones laborales. *Universidad y Sociedad*, 13(4), 183–194. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202021000400183](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000400183)
- Ho, J., & Gipper, B. (2024). Fraudulent financial reporting and the consequences for employees. *Journal of Accounting and Economics*, 78(1), 1-27. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S016541012400003X?via%3Dihub>

- Kliatskova, T., Baptiste, L., & Schmidt, M. (2023). Insolvency regimes and cross-border investment decisions. *Journal of International Money and Finance*, 131. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S026156062200198X>
- Lip, J., & Lip, C. (2022). El levantamiento del velo societario frente al abuso del derecho subjetivo a través de la persona jurídica. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 52(137), 565–586. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/7350/6893>
- Lizárraga, A. (2024). Comentarios a la propuesta de modificación a la ley concursal. *Actualidad Internacional del e-Dictum*, (140), 1-4. [https://dictumabogados.com/wp-content/uploads/2024/02/actualidad\\_internacional\\_edictum\\_febrero\\_2024.pdf](https://dictumabogados.com/wp-content/uploads/2024/02/actualidad_internacional_edictum_febrero_2024.pdf)
- Luján, E. (2020). *La persecutoriedad del crédito laboral y su afectación al derecho de propiedad adquirido de buena fe* [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la PUCP. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16805/LUJ%C3%81N\\_OLIVARES\\_ERICK\\_ELCH%20%281%29.pdf](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16805/LUJ%C3%81N_OLIVARES_ERICK_ELCH%20%281%29.pdf)
- Medina, A. (2019, marzo). *El trabajador y la garantía de la persecución de créditos laborales*. Pólemos. <https://polemos.pe/trabajador-la-garantia-la-persecucion-creditos-laborales/>
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación* (1ª ed.). Inudi. <https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/view/90/133/157>
- Mejía, H. (2020, octubre). *El delito concursal en época de pandemia*. IUSLatin. <https://iuslatin.pe/el-delito-concursal-en-epoca-de-pandemia/>

- Mendiburu, C., Iberico, J. y Ruiz, M. (2021). El sistema concursal como mecanismo microeconómico de solución de problemas de insolvencia. *Revista Moneda*, (186), 47-51. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-186/moneda-186-09.pdf>
- Nieto, E., Carreira, C., & Teixeira, P. (2022). Giving zombie firms a second chance: An assessment of the reform of the Portuguese insolvency framework. *Economic Analysis and Policy*, 76, 156-181. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0313592622001205>
- Nishizawa, S. (2023). La doctrina del levantamiento del velo societario: Posibles obstáculos para su desarrollo en Bolivia. *Revista de derecho de la UCB*, 7(13), 59-116. <https://doi.org/10.35319/lawreview.20231392>
- Núñez, J. (2023, julio). *Interpretación Jurídica en el Derecho*. Derecho Virtual. <https://derechovirtual.org/interpretacion-juridica-en-el-derecho/>
- Pardo, L. (2022). *La teoría del levantamiento del velo: análisis jurisprudencial* [Tesis de pregrado, Universidad de Valladolid]. Repositorio Institucional de la UVA. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/56722/TFG-E-1615.pdf?sequence=2>
- Pérez, M. (2020). El levantamiento del velo corporativo de las sociedades mercantiles en México, una acción procesal. *Revista Jurídicas*, 17(1), 142-164. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7537656.pdf>
- Perez, L., Perez, R., & Seca, M. (2020). *Metodología de la investigación científica* (1ª ed.). Maipue. <https://elibro.net/es/ereader/biblioua/138497>
- Ramos, L. (2023). *El levantamiento del velo societario como herramienta indispensable para establecer la responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en nuestro país* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

Repositorio Institucional de la UCV.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/119326/Ramos\\_MLM-SD.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/119326/Ramos_MLM-SD.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

Ramirez, Z. (2020, 11 de agosto). Tras liquidar Soyuz, empresa reflota Perú Bus. *Gestión*. <https://gestion.pe/economia/empresas/tras-liquidar-soyuz-empresa-reflota-peru-bus-noticia/>

Robilliard, P. (2019). La relevancia del objeto social ante la eventual ineficacia de los actos realizados dentro del denominado periodo de sospecha. *Forseti. Revista de Derecho*, 5(7), 29-55. <https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1108>

Simonassi, R., Rodrigues, A., & da Silva, M. (2015). Insolvência empresarial: um estudo sobre as distribuidoras de energia elétrica brasileiras. *Revista Contemporânea de Contabilidade*, 12(27), 27-60. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76249690002>

Toledo, O., & Arauco, T. (2021, octubre). El levantamiento del velo societario en el proceso laboral peruano y el derecho comparado. *SPDTSS*. <https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/VIII-Congreso-Nacional-Chiclayo-oct-2018-365-381.pdf>

Torres, A. (2024). La acción pauliana. *YachaQ: Revista de Derecho*, (1), 49-62. <https://doi.org/10.51343/yq.vi1.1366>